

tomar parte en la Subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza (25 por 100 del tipo de licitación) con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado, de la Delegación de Economía y Hacienda de Lugo.

Lugo, 27 de octubre de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda. Luis Fernando López Jácome.

MINISTERIO DE FOMENTO

63.116/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2008/00292.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 30 de julio de 2008, adoptado por la Subsecretaría del Departamento, por delegación de la ministra en el expediente número 2008/00292.

«Examinado el recurso interpuesto por D. Vicente Valero Molto contra la resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 8 de noviembre de 2.006 relativa a la imposición de una sanción de 3.000 euros a D. Vicente Valero Molto y a D. Jose Valero Molto, por la comisión de infracción tipificada en el artículo 116.2.1) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente. 05/111/552).

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 24 de octubre de 2005, fue bloqueado el canal de entrada al puerto de Denia, por parte de varios buques, encontrándose entre ellos el denominado «Mar Fran», con matrícula 3.ª-AT-6-935.

Segundo.—Con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por el órgano competente la iniciación del expediente sancionador contra el ahora recurrente.

Tercero.—Como consecuencia de ello, se tramitó el correspondiente procedimiento sancionador en el que, tras la preceptiva audiencia al interesado, se dicta por la Secretaría General de Transportes la resolución ahora recurrida.

Cuarto.—Con fecha 30 de enero de 2007, D. Vicente Valero Molto interpone el recurso en el que trae causa la presente, en el que tras manifestar lo que considera más conveniente a su derecho, solicita la revocación del acto impugnado.

Quinto.—La Dirección General de la Marina Mercante informa el presente recurso en sentido desestimatorio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—En primer término, el recurrente alega la nulidad del procedimiento del que dimana la resolución impugnada en base a que no se ha procedido a la notificación individual de la misma.

En relación con dicha alegación cabe señalar que, según obra en el expediente, intentada la notificación de la resolución por el servicio de correos en fecha 17 de noviembre de 2.006, no pudo llevarse a buen fin la misma, de forma que teniendo en cuenta que el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en este punto por Ley 4/1999 de 13 de enero establece que «4. Cuando... intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó...», podemos concluir señalando que la Administración, ha dado en todo momento cumplimiento de forma correcta a las obligaciones que la

norma impone en materia de notificación de los actos administrativos, motivo por el que no puede prosperar la alegación realizada por el recurrente.

Segundo.—Por otro lado, y por lo que respecta a la alegación relativa a la caducidad del procedimiento en el que trae su causa la resolución impugnada cabe poner de manifiesto que, al presente supuesto, es de aplicación el artículo 69 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social que establece un plazo de doce meses para resolver y notificar los procedimientos sancionadores en materia de Marina Mercante.

En el caso que nos ocupa el Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador tuvo lugar, tal y como se ha hecho constar en los Antecedentes de Hecho, en fecha 30 de noviembre de 2005, y aunque la resolución impugnada fue publicada transcurridos más de doce meses desde la adopción del acuerdo de inicio, el primer intento de notificación al interesado tuvo lugar, tal y como se ha puesto de manifiesto en el fundamento precedente, en fecha 17 de noviembre de 2006, según el aviso de recibo que obra en el expediente administrativo, es decir, dentro del plazo del que disponía el órgano sancionador para notificar la misma.

En consecuencia teniendo en cuenta que, según establece el artículo 58.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común—en su redacción dada por la Ley 4/1999 «4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga cuando menos el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado», podemos concluir señalando que, en el presente supuesto, no llegó a producirse la caducidad del procedimiento como pretende el recurrente.

Tercero.—En cuanto a la alegada falta de competencia de la Secretaría General de Transportes para resolver en el presente supuesto el procedimiento sancionador por tratarse de hechos que tuvieron lugar en la zona portuaria cabe manifestar que, la competencia de dicho Centro Directivo, viene claramente delimitada en el artículo 123.1 apartado d) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en relación con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 1772/1994 de 5 de agosto por el que se adecúa los procedimientos administrativos en materia de transportes terrestres, aviación civil y marina mercante, a la Ley 30/1992, de 26-11-1992 (RCL 1992/2512, 2775 y RCL 1993/246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Asimismo el recurrente alega la falta de responsabilidad en los hechos toda vez que, a su juicio, ha de responsabilizarse al patrón de la embarcación.

En relación con lo alegado ha de señalarse que el artículo 118.2 apartado a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que la responsabilidad corresponderá «a) En las infracciones cometidas con ocasión de la navegación marítima de buques civiles no mercantes, o con motivo de la instalación de plataforma fijas u otras construcciones situadas fuera de la zona de servicio de los puertos, la persona física o jurídica titular de la actividad empresarial que realice el buque, la plataforma o construcción o, en el caso de buques utilizados exclusivamente en la navegación de recreo, la persona física o jurídica propietaria de la embarcación o la que sea directamente responsable de la infracción. En estos supuestos serán responsables subsidiarios los capitanes o patrones de los buques...», de forma que resulta correcta la imputación de responsabilidad realizada por la resolución recurrida.

Quinto.—En cuanto a la alegación relativa a la nulidad del procedimiento en base a que el órgano resolutorio ha modificado la calificación jurídica de los hechos respecto de la calificación jurídica realizada durante la instrucción del procedimiento cabe señalar que, según se desprende del contenido de los mismos, tanto en el acuerdo de inicio, como en la propuesta de resolución y en la propia resolución, los hechos han sido considerados como constitutivos de infracción muy grave prevista en el artículo 116.2 apartado 1) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, no habiéndose producido, por tanto, la modificación alegada.

Sexto.—Por último, en cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado ha de ponerse de manifiesto que, dictada la presente resolución, y teniendo en cuenta que el artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece que «Las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa no serán ejecutivas en tanto no haya recaído resolución del recurso ordinario (actual alzada) que, en su caso, se haya interpuesto o haya transcurrido el plazo para su interposición sin que esta se haya producido», no es posible pronunciarse sobre la eventual continuación de la suspensión, sino que dicha cuestión deberá sustanciarse, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Vicente Valero Molto contra la resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 8 de noviembre de 2.006 relativa a la imposición de una sanción de 3.000 euros a D. Vicente Valero Molto y a D. José Valero Molto, resolución que se confirma en sus propios términos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.».

Madrid, 20 de octubre de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

63.329/08. *Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana por la que se anuncia la información pública y se convoca al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción: «Nuevo puente sobre el río Júcar. Variante de la N-332 entre los puntos kilométricos 252,0 al 259,0. Variante de Sueca. Provincia de Valencia». Clave del proyecto: 23-V-5591.*

Por resolución de fecha 3 de octubre de 2008, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado.

La citada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres en base a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fortaleny y Sueca, así como en el de esta Demarcación de Carreteras para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el lugar, día y hora que a continuación se indican:

Término municipal: Fortaleny. Lugar: Locales del Ayuntamiento de Fortaleny.

Finca: 0006. Polígono: 1. Parcela: 7. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Herederos de José Castello Sanz. Superficie temporal: 19 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 9:00.

Finca: 0007. Polígono: 1. Parcela: 8. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Antonio Vendrell Monleón. Superficie

a expropiar: 3.003 m². Superficie temporal: 1.170 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 9:20. Tipo: Parcial.

Finca: 0008. Polígono: 1. Parcela: 97. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Miguel Lechiguero Badia. Superficie a expropiar: 3.572 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 9:40. Tipo: Total.

Finca: 0009. Polígono: 1. Parcela: 353. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) María Lechiguero Badia. Superficie a expropiar: 2.105 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 10:00. Tipo: Total.

Finca: 0010. Polígono: 1. Parcela: 160. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Herederos de Llopis Tomas Salvador. Superficie a expropiar: 936 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 10:20. Tipo: Parcial.

Finca: 0011. Polígono: 1. Parcela: 324. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Herederos de José Oltra Vendrell. Superficie a expropiar: 3.064 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 10:40. Tipo: Total.

Finca: 0012. Polígono: 1. Parcela: 348. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Ministerio de Fomento. Superficie a expropiar: 322 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 10:40. Tipo: Total.

Término municipal: Sueca. Lugar: Locales del Ayuntamiento de Sueca.

Finca: 0001. Polígono: 17. Parcela: 410. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Salvador Sendra Boronat y Alfredo Sendra Boronat. Superficie a expropiar: 1.336 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 12:00. Tipo: Total.

Finca: 0002. Polígono: 17. Parcela: 106. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Francisco García López. Superficie a expropiar: 1.024 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 12:20. Tipo: Parcial.

Finca: 0003. Polígono: 17. Parcela: 107. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Daniel Martínez Segarra. Superficie a expropiar: 1.076 m², Superficie temporal: 370 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 12:40. Tipo: Parcial.

Finca: 0004. Polígono: 17. Parcela: 105. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Emilio Aliaga Santacreu. Superficie a expropiar: 3.020 m², Superficie temporal: 890 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 13:00. Tipo: Total.

Finca: 0005. Polígono: 17. Parcela: 104. Cultivo(s): Naranjos. Propietario(s) Leonardo Marqués Segarra y María Pilar Baldovi Simeón. Superficie a expropiar: 384 m². Fecha: 25 de noviembre de 2008, hora 13:20. Tipo: Parcial.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en los Diarios «Levante» y «Las Provincias» de Valencia.

Dichas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de título de propiedad, nota simple del Registro de la Propiedad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, y en el caso de arrendamientos contrato y recibos de los últimos seis meses. De la documentación que se aporte deberá adjuntarse fotocopia para su constancia en el expediente. Así mismo pueden hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17, apartado 2, 18 y 19, apartado 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, c/ Joaquín Ballester, 39, 46071 Valencia, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en el/los Ayuntamiento/s respectivo/s.

Valencia, 31 de octubre de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vte. Pedrola Cubells.

63.593/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de la información pública del Proyecto de Trazado. «Autovía GR-43. Tramo: Atarfe-Granada. Clave 43-GR-3850. Provincia de Granada».**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de 18 de septiembre de 2008 ha sido aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado de «Autovía GR-43, Tramo: Atarfe-Granada». Clave: 43-GR-3850, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, y la modificación del apartado 4 establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se somete a información pública el referido Proyecto de Trazado durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública sobre la necesidad de ocupación y corrección de posibles errores la adjunta relación de bienes y derechos cuya expropiación se prevé en el referido Proyecto, por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Proyecto de Trazado que se somete a información pública tiene un presupuesto base de licitación estimado de 35.946.371,18 euros que incluye la cantidad de 4.958.120,16 euros en concepto de IVA (16 por 100), y consiste en una autovía de acceso a Granada como variante de la actual N-432 con una longitud de 3,3 Km. El inicio de la actuación da continuidad al tramo anterior Pinos Puente-Atarfe, finalizando en la proximidad de nudo de la Circunvalación de Granada con la actual N-432. Habiéndose impuesto en su aprobación provisional la prescripción, a cumplimentar en el Proyecto de Construcción, de proseguir la tramitación de la reposición de servicios de acuerdo con la Circular sobre «Modificación de servicios en los proyectos de obras», de 7 de marzo de 1994.

El citado Proyecto de Trazado y su relación de bienes y derechos afectados puede ser examinado en las oficinas de esta Demarcación en la Avda. de Madrid, n.º 7, Granada, y en el Ayuntamiento de Granada.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas de la misma antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Finca número 01. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004000390000TI. Titular: Jiménez López, Manuel. Superficie a expropiar: 524 metros cuadrados.

Finca número 02. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004000400000TD. Titular: Bullejos Robledo, José. Superficie a expropiar: 484 metros cuadrados.

Finca número 03. Vía de comunicación. Ref. Cat. Sin referencia. Titular: Desconocido. Superficie a expropiar: 2.130 metros cuadrados.

Finca número 04. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004000410000TX. Titular: Pérez Sánchez, Francisco. Superficie a expropiar: 185 metros cuadrados.

Finca número 05. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004000380000TX. Titular: Ramírez Jimena, Miguel. Superficie a expropiar: 130 metros cuadrados.

Finca número 06. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001790000TA. Titular: Reyes Segovia,

María Lourdes. Superficie a expropiar: 549 metros cuadrados.

Finca número 07. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001800000TH. Titular: Herederos de Garrido Porcel, Santiago. Superficie a expropiar: 1.162 metros cuadrados.

Finca número 08. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001810000TW. Titular: Jiménez López, Manuel. Superficie a expropiar: 1.171 metros cuadrados.

Finca número 09. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001780000TW. Titular: Rodríguez Mochón, Francisco. Superficie a expropiar: 5.617 metros cuadrados.

Finca número 10. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001820000TA. Titular: Mirasol Godoy, Carmen. Superficie a expropiar: 1.536 metros cuadrados.

Finca número 11. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001830000TB. Titular: Ramírez López, Francisca. Superficie a expropiar: 2.349 metros cuadrados.

Finca número 12. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001740000TS. Titular: Palacios Ruis de Almodóvar, Rafael y 2HM. Superficie a expropiar: 12.439 metros cuadrados.

Finca número 13. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001840000TY. Titular: López Santos, María del Carmen. Superficie a expropiar: 1.339 metros cuadrados.

Finca número 14. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001850000TG. Titular: Fernández Fernández, Brígida Josefa. Superficie a expropiar: 1.325 metros cuadrados.

Finca número 15. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001730000TE. Titular: Vilchez Barros, Miguel María. Superficie a expropiar: 7.164 metros cuadrados.

Finca número 16. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001700000TX. Titular: Seminario Sanatorio Sierra Nevada. Superficie a expropiar: 6.031 metros cuadrados.

Finca número 17. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001690000TJ. Titular: Herederos de Mirasol Godoy, Carmen. Superficie a expropiar: 8.373 metros cuadrados.

Finca número 18. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001560000TL. Titular: Ferrer Yarza, Guillermo y uno más. Superficie a expropiar: 6.423 metros cuadrados.

Finca número 19. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001550000TP. Titular: Oliver Alva, Marcel. Superficie a expropiar: 7.200 metros cuadrados.

Finca número 20. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004001570000TT. Titular: Herederos de Mirasol Godoy, Carmen. Superficie a expropiar: 12.867 metros cuadrados.

Finca número 21. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A003001500000TL. Titular: Molina de Haro López, Casilda. Superficie a expropiar: 11.605 metros cuadrados.

Finca número 22. Urbanizado. Ref. Cat. Sin referencia. Titular: Desconocido. Superficie a expropiar: 39 metros cuadrados.

Finca número 23. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004002840000TP. Titular: García Fernández, Antonio. Superficie a expropiar: 15.012 metros cuadrados.

Finca número 24. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004002830000TQ. Titular: García Fernández, Manuel. Superficie a expropiar: 219 metros cuadrados.

Finca número 25. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004002850000TL. Titular: García Fernández, José. Superficie a expropiar: 15.703 metros cuadrados.

Finca número 26. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004002810000TY. Titular: García Fernández, Emilio. Superficie a expropiar: 3.140 metros cuadrados.

Finca número 27. Labor o labradío regadío. Ref. Cat. 18900A004002820000TG. Titular: García Fernández, Emilio. Superficie a expropiar: 3.512 metros cuadrados.